



CUT: 135963-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 292-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 30 MAR. 2015

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 135963-2014 de fecha 05 de Noviembre del 2014, presentado por don Gustavo Emilio Martínez, identificado con Carnet de Extranjería N° 000478540, representante de la "Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. (COGA)", con RUC N° 20500854651, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial para para el mantenimiento de vías de acceso (carreteras) y obras geotécnicas del Sistema de transporte por Ductos (STD), ubicado en el sector Parcca, distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica y cuya fuente de Agua se ubica en la quebrada Parcca; procedimiento administrativo instruido por la Administración Local de Agua Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, art. 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que, la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: a) Autorización de Uso de Agua o sus modificaciones;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el art. 62° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos señala que, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de Obras. 3. Lavado de suelos;

Que, el art. 63° de la acotada norma, señala que, el otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;



Que, el art. 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para obtener la autorización de uso de agua el administrado deberá presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar a) La certificación ambiental. b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente. c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que, los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante escrito del Visto, la persona Gustavo Emilio Martínez en representación de la empresa "Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. (COGA)", solicita Autorización de Uso de Agua Superficial para el mantenimiento de vías de acceso (carreteras) y obras geotécnicas del Sistema de transporte por Ductos (STD), proveniente de la fuente de agua denominada quebrada Parcca, ubicado en el sector Parcca, distrito de Huaytara, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, adjuntando la memoria descriptiva denominada "captación de agua para las actividades del sistema de transporte por ductos-camisea-sector sierra-quebrada parcca";

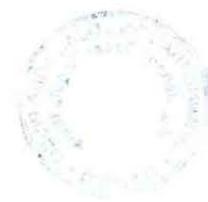
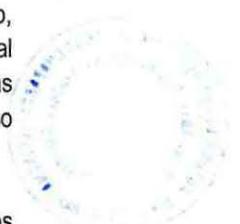
Que, el expediente administrativo fue evaluado e instruido por la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 03/02/2015 el cual concluye que técnicamente es factible otorgar a la empresa "Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. (COGA)", autorización de uso de agua con fines Productivo Industrial por un periodo de 2 años, recurso hídrico proveniente de la quebrada Parcca por un volumen anual de hasta 400.0 m<sup>3</sup>;

Que, en ese contexto, habiendo cumplido la empresa recurrente con adjuntar los requisitos establecidos en el art. 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como se adjuntado la Certificación Ambiental, resulta procedente otorgar autorización de uso de agua para el mantenimiento de vías de acceso (carreteras) y obras geotécnicas del Sistema de transporte por Ductos (STD)

De conformidad a la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y en uso de las facultades otorgadas por la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del decreto supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1° :** Otorgar a favor de la empresa "Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. (COGA)", con RUC N°20500854651, Autorización de Uso de Agua por un periodo de dos (02 años), con fines productivo Industrial, para el mantenimiento de vías de acceso (carreteras) y obras geotécnicas del Sistema de transporte por Ductos (STD), cuya fuente de agua es la quebrada Parcca el punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 461,513mE – 8'493,157mN, distrito de Huaytara, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las características que se detallan a continuación:



Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen mensualizado												Volumen Total m <sup>3</sup>
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
	Este	Norte													
Quebrada Parcca	461,513	8'493,157	80	80	80	80	80	---	---	---	---	---	---	---	400.00
<b>TOTAL</b>			<b>80</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>---</b>	<b>400.00</b>						

**ARTICULO 2:** Disponer que la Empresa "Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. (COGA)", es la responsable de la captación y conducción del recurso hídrico, por el cual deberá tomar las previsiones para no afectar a terceros, debiendo hacer uso del recurso hídrico de manera eficiente, conforme al volumen autorizado, el mismo que deberá de poner de conocimiento a la Administración Local de Agua el volumen mensual para el cobro de la Retribución Económica.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; debiendo remitirse una copia a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del recibo para el pago de la Retribución Económica.

**ARTÍCULO 4°:** Encargar a la Administración Local de Agua Pisco la notificación de la presente resolución a la Empresa "Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. (COGA)", y a la Autoridad Nacional del Agua.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CHAPARRA - CHINCHA  
 ING. ROLANDO CECILIO LEZCA HUAMANCHUMO  
 DIRECTOR